



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre para el año 2023

REUNIDOS

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, con NIF P0811700 D, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, asistido por el Secretario General Gustau A. Roca Priante.

Y de la otra parte, la señora Rosa Maria Codina García, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre, con domicilio en la calle Italia, número 50, del Masnou y NIF G61671590, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración y a estos efectos.

MANIFIESTAN

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.

III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que se ha hecho referencia en el punto I anterior contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad o interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento.

IV. Que, dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas, son de fundamental importancia las de fomento de las actividades ciudadanas de interés público o social que resulten complementarias de las actuaciones municipales.

Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro municipal de entidades y colectivos con el número 245, y que tiene como objetivos:



1. Ser portavoz, frente a los organismos públicos, de las reivindicaciones administrativas que afecten al mercado. Elaborar propuestas para la mejora de la infraestructura urbanística del mercado.
2. Coordinar las actividades del mercado, así como las que sean comunes a las demás asociaciones de la zona.
3. Realizar las actividades necesarias para mantener y conservar el mercado en condiciones.
4. Contratar los servicios necesarios para el normal desarrollo del mercado. Tanto frente a particulares como frente a la Administración, siempre de acuerdo con el Reglamento.

VI. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 y en la Relación de Subvenciones Nominativas del presupuesto 2023 que forman parte del presupuesto de la corporación aprobado de forma definitiva el día 16 de diciembre de 2022, BOPB número de registro 202210189112.

Con el fin de colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre y el Ayuntamiento de El Masnou han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación del Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre en materia de promoción de la actividad comercial en el Mercado Municipal, así como las obligaciones mutuas que se derivan, durante el año 2023.

En concreto, las actuaciones en las que se aplicará este convenio de colaboración serán:

1. Desarrollo de acciones de dinamización del mercado municipal, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
2. Participación en ferias comerciales de interés por la actividad económica local.
3. Colaboración o realización de estudios, planes y programas de dinamización y promoción del Mercado Municipal.
4. Presencia en órganos de participación ciudadana estables o temporales y procesos participativos, tanto en el ámbito comercial como en otros de interés general para la villa.

2. Importe de la subvención

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Realizar en la Asociación una aportación económica de 5.000,00 € (cinco mil euros) con cargo a la aplicación TU.43300.48004 del presupuesto corriente de gastos para el año 2023.

Esta aportación se destinará a las siguientes finalidades:



- Acciones de dinamización del mercado municipal, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.

- Participación en Ferias comerciales de interés por la actividad económica local.
- Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del mercado municipal.
- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.

- Gastos por contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de soporte técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

5. Compromisos municipales

1. Difundir entre la ciudadanía, y a través de sus medios habituales, las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Asociación en el marco de este convenio.
2. Facilitar a la Asociación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeta a las disponibilidades existentes en cada momento.
3. Autorizar el uso por parte de la Asociación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
5. Facilitar la participación de la Asociación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y tener en cuenta su parecer en los asuntos que puedan afectar a las personas asociadas o su objeto social.

6. Obligaciones de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre

La Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre por su parte, se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal a las finalidades indicadas en el pacto segundo.
2. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento de El Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidos los cargos sociales y restando



exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las mencionadas normas y otras infracciones de carácter laboral .

3. Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando la consecución del interés general.
4. Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento de El Masnou.
5. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
6. Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.
7. Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el período de vigencia de este convenio.
8. Cumplir con las obligaciones que adquiere como entidad beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010
9. Ejercer cualquier responsabilidad que pueda generarse ante terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.
10. Facilitar al Ayuntamiento de El Masnou la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal y como un listado actualizado de los puestos asociados.
11. Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.
12. Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de El Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se realicen para coordinar posibles acciones de la Concejalía.
13. Mantener con el Ayuntamiento de El Masnou las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.
14. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
15. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
16. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
17. Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
18. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1. Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.
2. En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención

8. Pago de la subvención

1. El pago de las aportaciones económicas recogidas en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones Ayuntamiento del Masnou.
2. En caso de que la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarla y motivar su necesidad. Este anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
3. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

11. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.
- Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

12. Responsabilidad civil y laboral



Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centre, como ente ejecutor material de las actividades.

13. Régimen jurídico

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

15. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y el equipo técnico que el Ayuntamiento designe.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a un solo efecto y en la fecha de la firma electrónica.

Jaume Oliveras i Maristany

Alcalde

Rosa Maria Codina García

Presidenta de l'Associació de Vendors del
Mercat-Municipal Masnou-Centre

En dono fe,

Gustau A.Roca Priante

Secretari